

5.452/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras», (depósito número 3120).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985.).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Manuel Vales Villa mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2004 y se ha tramitado con el número 124088-14134.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 10 de enero de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 21 de enero.

El 8.º Congreso de la Federación celebrado el 24, 25 y 26 de noviembre de 2004 acordó de modificar los estatutos de esta federación. La modificación afecta a la denominación que pasa de «Federación Estatal de Sanidad de Comisiones Obreras» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

El Acta está suscrita por doña Teresa Conca, don Julián Gallo y don Luis Álvarez.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (silo en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 28 de enero de 2005.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

5.453/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de la Red Renault Trucks», (depósito número 2145).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Pedro Luis Gutiérrez-Liébaná mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2004 y se ha tramitado con el número 102337-11631.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15 de octubre de 2004 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de enero de 2005.

La Asamblea celebrada el 25 de abril de 2003 adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de modificar la denominación de la asociación, que pasa de «Asociación Española de Concesionarios Renault Vehículos Industriales» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio, así como dar nueva redacción a sus estatutos.

La certificación del Acta está suscrita por don José Vicente Gregory Fernández, como vicepresidente y por don Pedro Luis Gutiérrez-Liébaná, como presidente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (silo en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de enero de 2005.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

5.454/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Organizaciones de Trabajadores», (depósito número 3410).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Luis Gallego Fernández mediante escrito de fecha 27 de enero y se ha tramitado con el número 6078-878.

La Asamblea celebrada el 11 de junio de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 4.º, relativo al domicilio social que queda fijado en Madrid, Capitán Haya número 56; artículo 14.1 y artículo 51, párrafo tercero de los estatutos de esta federación.

La certificación del Acta está suscrita por don Luis Gallego Fernández, en calidad secretario, y por el presidente, don Mario Cañamares Lage.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (silo en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de enero de 2005.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6.254/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, S. A.» la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural tipo G-250, en la posición del gasoducto F-26X.A.1, en el término municipal Ollás del Rey, en la provincia de Toledo.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la posición de línea de gasoducto denominada F-26X.A.1, ubicada en el término municipal de Ollás del Rey, en la provincia de Toledo y para la construcción en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-250, con objeto de habilitar en dicha posición un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural a Bargas y Ollás del Rey; al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, ha sometido a información pública, en la provincia de Toledo, la referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo y los planos parcelarios correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo ha emitido informe favorable sobre el correspondiente expediente en relación a la solicitud formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima». Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-250, en la posición del gasoducto de transporte denominada F-26X.A.1, ubicada en el término municipal de Ollás del Rey, en la provincia de Toledo, así como reconocer la utilidad pública en concreto de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; autorización que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública del expediente, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir en relación con las instalaciones que se autorizan cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Proyecto Administrativo Punto de Entrega para Gas Natural en Posición F-26X.A.1, término municipal de Ollás del Rey (Toledo)» presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto, en la posición F-26X.A.1, en el término municipal de Ollás del Rey, en la provincia de Toledo, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M. Esta estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de distribución y suministro de gas natural a Bar-

gas y Olías del Rey, que deberá alimentarse a partir de dicha posición.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida (E.R.M.) son las siguientes:

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-250, con capacidad para un caudal máximo de 6.800 metros cúbicos normales por hora de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión y Medición de caudal.

En la citada posición también se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de la estación de regulación y medida, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledeteción y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de construcción de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos técnicos presentados por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, deberá

poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/ 1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de enero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

6.257/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de la Posición A-3.3.1 del Gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón», ubicada en el término municipal de Castejón del Puente, en la provincia de Huesca, así como la instalación de una Estación de Medida tipo G-65.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1981), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de los gasoductos Serrablo-Zaragoza y Huesca-Barbastro-Monzón, comprendidos en las provincias de Huesca y Zaragoza.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 22 de diciembre de 1980, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición A-3.3.1 del citado gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón», así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-65, en dicha posición A.3.3.1 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Castejón del Puente, en la provincia de Huesca.

La modificación de la mencionada posición A-3.3.1 y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón» resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural del que partirá el correspondiente ramal para el suministro de gas.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición A-3.3.1 del gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón» y a la instalación de una estación de medida de gas natural, en el término municipal de Castejón del Puente, en la provincia de Huesca, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de

ejecución de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, relativa a la construcción de los gasoductos Serrablo-Zaragoza y Huesca-Barbastro-Monzón. Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición A-3.3.1 del gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón» y para la instalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-65, ubicada en el término municipal de Castejón del Puente, en la provincia de Huesca.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición A-3.3.1 de línea del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Huesca, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que las complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de diciembre de 1980, relativa a la construcción de los gasoductos Serrablo-Zaragoza y Huesca-Barbastro-Monzón.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición A 3.3.1 con E.M. G-65 para el punto de entrega a Sales de Monzón. Término Municipal de Castejón del Puente (Huesca). Proyecto Administrativo», presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición A 3.3.1 de línea del gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón» y de la nueva estación de medida (E.M.), situada en el término municipal de Castejón del Puente, en la provincia de Huesca, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición A 3.3.1 resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a Sales de Monzón, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.